

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

## **RESOLUCION No. CSJCAQR22-202**

11 de mayo de 2022

"Por la cual se ordena la EXCLUSIÓN de un empleado del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial".

# EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedida El Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de julio de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 043 del 25 de abril de 2001, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, se realizó la INSCRIPCIÓN en la carrera judicial del señor **RAMÓN SAENZ ANACONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.632.258, como Citador Grado 4, del Tribunal Administrativo de Florencia - Caquetá.

Que, mediante escrito del 06 de abril de 2022, suscrito por el señor **RAMÓN SAENZ ANACONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.632.258, solicita ante su nominador renuncia al cargo de Citador Grado 4, del Tribunal Administrativo de Florencia - Caquetá a partir del 01 de mayo del mismo año.

Que mediante Resolución No. 015 del 07 de abril de 2022, el Tribunal Administrativo de Florencia - Caquetá, aceptó la renuncia de **RAMÓN SAENZ ANACONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.632.258, al cargo de Citador Grado 4 del Tribunal Administrativo de Florencia - Caquetá.

Que el numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, le atribuye a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de administrar la carrera judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante el Acuerdo No. 724 del 15 de febrero de 2000, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictan disposiciones sobre la conformación del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y de los Archivos Seccionales de Escalafón, en su Artículo 6°, se establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial.

A su vez, el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, dispone que la exclusión de la carrera judicial de los funcionarios y empleados, se produce por las causales genéricas de retiro del servicio y la evaluación de servicios no satisfactoria. Entre las causales de retiro del servicio, previstas en el artículo 149 de la citada Ley, está la de la renuncia aceptada.

Por lo tanto, esta Corporación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 173 de la Ley 270 de 1996, y en el Acuerdo No. 724 de 2000 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, procederá a excluir al citado empleado del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

## RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXCLUIR del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al señor RAMÓN SAENZ ANACONA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.632.258, al cargo de Citador Grado 4 del Tribunal Administrativo de Florencia - Caquetá.

**ARTICULO 2º.-** Registrar esta novedad en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 724 de 2000.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305. Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

ISO 9001

((0)

**ARTICULO 3º.**- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Archivo Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, para la incorporación en la hoja de vida de la servidora.

**ARTICULO 4º.**- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente decisión fue aprobada en sesión del 11 de mayo de 2022.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS

Presidente

CSJCAQ / CLRA / NELS

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae23e35cde7a042f245fadc7e045c5415f681535e8489c162562cf2f66c7f39**Documento generado en 11/05/2022 06:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica